

Rad No.: 24-240-135363

Barranquilla, 16/07/2024

Señor(a)
JOSE FRANCISCO MARTINEZ ANAYA
Calle 17 No. 21A - 32
Valledupar

Contrato: 14205555

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de junio de 2024, radicada bajo el No. 214723927, cuyo término de respuesta fue ampliado mediante comunicación No. 24-240-131677 del 25 de junio de 2024, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 17 No. 21A - 32 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de mayo de 2024, le informamos que para La Empresa se hace necesario pronunciarse de los meses de marzo, abril y junio de 2024.

Debido a que al momento de elaborar la factura de los meses de marzo, abril y mayo, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (Medidor dañado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 108, 128 y 133 metros cúbicos, respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, el día 13 de junio de 2024 se realizó cambio de medidor, toda vez que se encontraba desalineado.

Para la elaboración de la factura del mes junio de 2024, se verificó que, entre los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, se consumió un total de 467 metros cúbicos teniendo en cuenta las diferencias de lecturas registradas por el medidor retirado y el medidor instalado el 13 de junio de 2024, tal como detallamos en el siguiente párrafo:

Teniendo en cuenta que, la última lectura tomada al medidor retirado N° E-311878, antes que se realizara su cambio, había sido de 9282 metros cúbicos, (factura del mes de febrero de 2024), a la lectura 9753 m³, que corresponde a la lectura registrada cuando en la fecha en que se realizó el cambio del medidor, (es decir 13 de junio de

2024), esto muestra una diferencia de 471 m³, más los 0 metros cúbicos registrados por el nuevo medidor N° SH-21014098-24, al momento de elaborar la factura del mes de junio de 2024, nos arroja un total de 471 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 467 metros cúbicos, correspondiente a 127, 127, 123 y 90 metros cúbicos para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de junio de 2024 los 19 metros cúbicos de consumo por valor de \$49.267, que faltaban por cobrar en la factura del mes de marzo de 2024, se descontó los 1 y 10 metros cúbicos de consumo por valor de \$2.681 y 26.860, que se cobraron de más en los meses de abril y mayo de 2024, y se cobraron los 90 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de junio de 2024, por valor de \$226.874, para completar los 467 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 11 de julio de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 106 metros cúbicos. medidor en buen estado. Se realizó prueba de funcionamiento con equipo conectados, prueba de Hermeticidad, sin escape. En el inmueble hacen peto para la venta.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, los 19 metros cúbicos de consumo cobrados de más en el mes de marzo de 2024, por valor de \$49.267, y se cobraron los 1, 10 y 30 metros cúbicos de consumo que le corresponden a los meses de abril, mayo y junio de 2024, por valor de \$2.681, \$26.860 y \$83.400, lo anterior, para cobrar el consumo promedio, toda vez que el medidor retirado presentaba odómetro desalineado.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo de los meses objeto de estudio en la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
214723927